



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00472-00

En atención a la devolución de la comisión que por reparto le fuera asignada al Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad, se advierte que muy a pesar de los argumentos expuestos por la sede judicial comisionada, tal postura se enmarca en el desconocimiento de una orden emanada de un superior, circunstancia reprochable desde todo punto de vista y si bien se observa podría desatar en el cumplimiento de sus deberes, luego, no siendo viable acoger su desidia frente a la comisión, se dispone que por secretaría se devuelvan las diligencias correspondientes a la comisión aquí dispuesta para que la sede judicial aludida, sin dilación alguna proceda a dar curso a la misma. Ofíciense.

Por otra parte, téngase en cuenta para todos los efectos la comunicación proveniente de la Secretaría de Movilidad del Distrito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 063 hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb1eb7ba617407ceeb285754ad2df00f7300f4ff3fdec3be564bd42493ac11

Documento generado en 28/11/2020 08:45:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SS

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL Nro. CT901932951

Doctor(a):
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 36
CRA 10 # 14-33 P4
BOGOTA

En atención a su oficio No. 2278, le informamos que:

El vehículo de placas BGK905 tiene las siguientes características:

| | | | |
|----------------|---------------|------------------|---------------------------|
| Placa: | BGK905 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | TOYOTA | Modelo: | 1995 |
| Color: | BLANCO NEGRO | | |
| Carrocería: | SEDAN | Servicio: | PARTICULAR |
| Serie: | JZS1330030202 | Motor: | 2JZ0371114 |
| Chasis: | JZS1330030202 | Línea: | CROWN |
| VIN: | | Capacidad: | Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0 |
| Cilindraje: | 2997 | Puertas: | 4 |
| Nro. de Orden: | No registra | Estado: | ACTIVO |
| Combustible: | GASOLINA | Fecha matrícula: | 28/12/1995 |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 35500261 con fecha de importación 15/05/1995, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2278 del 17/10/2019, Radicado en SDM el 23/01/2020 Nro de expediente 11001310303620180047200, Proferido de JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 36 CRA 10 # 14-33 P4 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de GUILLERMO ALFONSO ZARATE en contra de NORBERTO DIAZ RINCON Y LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR.

Prenda o pignoración

Propietario(s) Actual(es)

NORBERTO DIAZ RINCON ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C19261054, domiciliado(a) en: CL 94 No. 7 A - 31, teléfono 6184668 de BOGOTA.

Historial de propietarios

07/12/2002 De DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE, C19116753 A ZIDER CARMONA ROJAS, C5567997, Traspaso; 07/12/2002 De MITSUI DE COLOMBIA S A , N8600279271 A DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE, C19116753, Traspaso; 20/06/2011 De ZIDER CARMONA ROJAS, C5567997 A NORBERTO DIAZ RINCON, C19261054, Traspaso

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

TEMMOS

50

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZGADO CIVIL CTO.
62394 5 FEB 20 12:18

Oficio nro. 7021441

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2020

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 36

CRA 10 # 14-33 P4

BOGOTÁ

Doctor(a) LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001310303620190047200

Demandante: GUILLERMO ALFONSO ZARATE

Demandado: NORBERTO DIAZ RINCON Y LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR

Oficio: 2278 del 17 de octubre del 2019 radicado el 23 de enero del 2020.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) NORBERTO DIAZ RINCON desde el 20/06/2011 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa BGK905, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



57
57

PLACA: BGK905

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901932951

Cambio de color

| Fecha | Anterior | Nuevo |
|------------|-----------------|--------------|
| 16/09/2014 | PLATA METALIZAD | BLANCO NEGRO |

Dado en Bogotá, a los 27 días del mes de enero de 2020 a las 13:02:38

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMÍREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena